



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 236-2014-MDS

Socabaya, 30 de Mayo del 2014

VISTOS: El Informe N° 121-2014-MDS/A-GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante escrito de fecha 19/02/2014 la Lic. Merly Guillen Chirinos sostiene gozar de estabilidad laboral al amparo del Decreto Legislativo N° 276, por estar laborando desde el 01 de enero del 2008 y solicita el reconocimiento de años de servicios y permanencia laboral en el nivel ocupacional y remunerativo,

Que, mediante Informe N° 138-2014-MDS/A-GM-GSA-RR.HH de fecha 15/05/2014 la Unidad de Recursos Humanos realiza un informe escalafonario de la Lic. Merly Guillen Chirinos, a solicitud de la Gerencia de Administración, a fin que se emita informe legal correspondiente.

Que, el régimen del Decreto Legislativo N° 276, permite el ingreso a la carrera administrativa obligatoriamente mediante concurso y por nivel inicial grupo ocupacional al cual postuló, por tanto se configuraría la nulidad de los actos que contravienen las reglas de acceso.

Asimismo el artículo 12 del D. Leg. N° 276 prescribe que son requisitos para el ingreso a la carrera administrativa:

- Ser ciudadano
- Acreditar Buena Conducta
- Reunir los atributos propios del grupo ocupacional
- Presentarse y aprobar el concurso de admisión
- Los demás que señale la ley.

Que, los ganadores del Concurso son incorporados a la carrera mediante resolución de nombramiento, por tanto la estabilidad laboral se adquiere a partir del nombramiento, requisito que no ha cumplido la servidora.

Que, la Ley N° 24041 establece que los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en el, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley.

Que, del Informe N° 138-2014-MDS/A-GM-GSA-RR.HH emitido por la Unidad de Recursos Humanos se puede verificar que la Lic. Merly Guillen Chirinos ha laborado en distintos periodos mediante contratos a plazo determinado, de los cuales se aprecia que no ha superado 01 año de servicios, habiendo tenido cortes e interrupciones en su relación contractual, en consecuencia no goza de estabilidad ni permanencia laboral en la Municipalidad Distrital de Socabaya, ello aunado a que dicha servidora no ha ingresado mediante concurso público a la entidad.

Que, teniendo en cuenta estas consideraciones, haciendo uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de permanencia laboral y reconocimiento de años de servicio presentada por la LIC. MERLY MAGALY GUILLEN CHIRINOS, por no encontrarse dentro de los supuestos establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, ni dentro de los alcances establecidos por la Ley N° 24041.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER se efectúe la notificación a la interesada y áreas pertinentes conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA



Abog. Katherine O. Chavez Bernaldes
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA



Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE